

27018 RESOLUCION de 5 de diciembre de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos, la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 1 y 3 de diciembre de 1994 y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 1 y 3 de diciembre de 1994 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 1 de diciembre de 1994:

Combinación ganadora: 14, 44, 48, 4, 43, 38.

Número complementario: 3.

Número del reintegro: 1.

Día 3 de diciembre de 1994:

Combinación ganadora: 1, 23, 26, 36, 20, 32.

Número complementario: 46.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 8 de diciembre de 1994, a las veintiuna horas y 10 de diciembre de 1994, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 5 de diciembre de 1994.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27019 ORDEN de 18 de noviembre de 1994 por la que se autoriza el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato «Cristóbal Colón», de Talavera de la Reina (Toledo).

Visto el expediente promovido por don Francisco Amor García, como representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato denominado «Cristóbal Colón», sito en la calle Príncipe, número 8, de Talavera de la Reina (Toledo), en solicitud de autorización de cese de actividades.

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Toledo. Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: Talavera de la Reina. Denominación: «Cristóbal Colón». Domicilio: Calle Príncipe, número 8. Titular: Cooperativa de Licenciados y Maestros.

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato con efectos de finalización del curso 1993/1994, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27020 ORDEN de 18 de noviembre de 1994 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Primaria, Educación Preescolar y Bachillerato denominados «Palacio de Granda», sitos en Granda-Siero (Asturias).

Visto el expediente promovido por la titularidad de los Centros privados de Educación Preescolar, Educación Primaria y Bachillerato denominados «Palacio de Granda», sitos en la calle Palacio de Granda-El Lugarín de Granda-Siero (Asturias), en solicitud de cambio de titularidad de los mismos, por transformación de Sociedad Anónima a Sociedad de Responsabilidad Limitada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Primaria, Educación Preescolar y Bachillerato denominados «Palacio de Granda», sitos en Granda-Siero (Asturias) que, en lo sucesivo, será ostentada por «Pagan, Sociedad Limitada» que, por transformación de la anterior Sociedad Anónima quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27021 ORDEN de 18 de noviembre de 1994 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Secundaria «Sagrado Corazón», de San Javier (Murcia).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Jesús Izurzu Pérez, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Secundaria «Sagrado Corazón» de San Javier (Murcia), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Sagrado Corazón», de San Javier (Murcia) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Sagrado Corazón». Titular: Madres Reparadoras del Sagrado Corazón. Domicilio: Calle José Maestre, número 8. Localidad: San Javier. Municipio: San Javier. Provincia: Murcia. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Sagrado Corazón». Titular: Madres Reparadoras del Sagrado Corazón. Domicilio: Calle José Maestre, número 8. Localidad: San Javier. Municipio: San Javier. Provincia: Murcia. Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria. Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Sagrado Corazón». Titular: Madres Reparadoras del Sagrado Corazón. Domicilio: Calle José Maestre, número 8. Localidad: San Javier. Municipio: San Javier. Provincia: Murcia. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el Centro de Educación Infantil «Sagrado Corazón» podrá funcionar con una capacidad de 3 unidades del segundo ciclo y 105 puestos escolares.

2. Provisionalmente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El Centro de Educación Primaria «Sagrado Corazón», los cursos 1.º a 6.º de Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima de 6 unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

b) El Centro de Educación Secundaria «Sagrado Corazón», los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de 2 unidades y 80 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Murcia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El Centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8) y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 18 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27022 ORDEN de 18 de noviembre de 1994 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Gamo Diana», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de don Avelino Cabeza Martínez, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Gamo Diana», sito en la calle Templeque, número 104, de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1993, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—1. Autorizar de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Gamo Diana» de Madrid y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Gamo Diana». Titular: Congregación del Santísimo Redentor (P.P. Redentoristas). Domicilio: Calle Templeque, número 104. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas a impartir: Educación infantil, segundo ciclo. Capacidad: 6 unidades y 149 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Gamo Diana». Titular: Congregación del Santísimo Redentor (P.P. Redentoristas). Domicilio: Calle Templeque, número 104. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas a

impartir: Educación primaria. Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Gamo Diana». Titular: Congregación del Santísimo Redentor (P.P. Redentoristas). Domicilio: Calle Templeque, número 104. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: 6 unidades y 202 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el Centro de Educación Infantil «Gamo Diana» podrá funcionar con una capacidad de 6 unidades de segundo ciclo y 209 puestos escolares.

2. Con carácter provisional y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, el Centro de Educación Secundaria impartirá las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente, las cuales se irán transformando progresivamente en enseñanzas de tercero y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria y de primero y segundo cursos de Bachillerato, a partir del año académico 1995/1996.

Cuarto.—El Centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8) y muy especialmente lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 18 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27023 ORDEN de 18 de noviembre de 1994 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Secundaria «El Buen Pastor», de Zaragoza.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Luis Sampérez Cinca, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Secundaria «El Buen Pastor», de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—1. Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «El Buen Pastor» de Zaragoza y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro existente en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «El Buen Pastor». Titular: Patronato Católico Benéfico Social El Buen Pastor. Domicilio: Calle Monzón, sin número. Localidad: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Provincia: Zaragoza. Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «El Buen Pastor». Titular: Patronato Católico Benéfico